ANEXO No. DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se presenta el texto del contrato que regirá la relación entre la Empresa y el oferente a quien se le acepte su oferta, quien adquirirá a partir de ese momento la condición de CONTRATISTA.

El presente anexo contiene las cláusulas que conformarán el futuro contrato junto a los demás anexos indicados en la respectiva cláusula de documentos, que constituyen la relación contractual y que aparecen allí relacionados.

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO: Servicio de suscripción al licenciamiento para el desarrollo de software de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.

SEGUNDA.– ALCANCE: EL CONTRATISTA deberá adquirir o renovar y entregar a LA EMPRESA, por el término de un (1) año, las licencias, suscripciones, certificados digitales, dominio y demás productos previstos en el AOC, las Especificaciones Técnicas y la oferta aceptada, en las cantidades, planes, modalidades y unidades allí establecidas.

EL CONTRATISTA deberá gestionar la adquisición o renovación ante cada fabricante o canal autorizado; entregar los accesos, códigos, enlaces, autorizaciones y soportes necesarios; y acompañar a LA EMPRESA hasta lograr la activación efectiva de cada ítem.

Las licencias deberán activarse de manera escalonada, según las necesidades informadas por LA EMPRESA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Orden de Inicio. Cada licencia o suscripción deberá conservar la vigencia anual contratada, contada desde su respectiva activación.

Todas las licencias, cuentas, consolas de administración, dominios, certificados digitales y usuarios administradores deberán quedar registrados a nombre de LA EMPRESA y asociados a correos institucionales. EL CONTRATISTA no podrá registrar estos activos a su nombre ni al de terceros.

Antes del recibo a satisfacción, EL CONTRATISTA deberá entregar un inventario consolidado que identifique, para cada activo, el producto, cantidad, fabricante, modalidad contratada, fecha de activación, fecha de vencimiento, correo institucional asociado, usuario administrador, rol, URL de administración y soporte que acredite la compra o renovación.

PARÁGRAFO 1: Con relación al objeto y alcance del contrato se considerarán incluidos todos los aspectos no desagregados en esta cláusula que se desprendan de otras partes de este documento o de cualquiera de los documentos del contrato, así como todas las actividades, componentes, configuraciones, accesos, soportes, actualizaciones, documentación y entregables que se requieran para la adecuada ejecución integral, trazable y verificable del objeto contractual.

PARÁGRAFO 2: Los términos de uso, licenciamiento, soporte, servicio o documentación del fabricante serán aplicables únicamente en cuanto no contradigan el contrato, el AOC, el anexo técnico, el anexo de tratamiento de datos personales, la oferta aceptada y las normas colombianas aplicables.

TERCERA.– PLAZO: El contrato se ejecutará desde la comunicación de la Orden de Inicio a EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución que correspondan, y tendrá una duración de un año. Para comunicar la Orden de Inicio deberán cumplirse previamente los requisitos de ejecución, entre ellos, el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de LA EMPRESA, cuando estas sean exigibles conforme al contrato y al Anexo de Análisis de Riesgos.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la Orden de Inicio, EL CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para la adquisición, renovación, entrega y activación escalonada de las licencias. Cada licencia deberá quedar habilitada por el período de suscripción de un (1) año previsto en las Especificaciones Técnicas.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se abstendrá de ejecutar actividades por fuera del plazo contractual. En caso de hacerlo sin autorización escrita de LA EMPRESA, dichas actividades se

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

entenderán realizadas a título gratuito y sin obligación de reconocimiento económico a cargo de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 2: La suscripción, el soporte y los demás servicios asociados deberán mantenerse vigentes y disponibles durante el plazo contractual, conforme a las condiciones previstas en el contrato, el Anexo de Especificaciones Técnicas, la oferta aceptada y las condiciones del fabricante aplicables a la licencia contratada.

CUARTA.– VALOR: El valor del contrato corresponde al valor de la oferta favorecida, incluido el IVA, si aplica. Los precios son fijos, no reajustables y regirán durante toda la vigencia del contrato. Se entenderán incluidos en los precios pactados todos los ítems, actividades, trabajos, costos directos e indirectos, gastos, tributos, utilidades y demás conceptos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, conforme al alcance, las especificaciones técnicas y las obligaciones del CONTRATISTA.

Los precios de la oferta aceptada regirán durante toda la vigencia del contrato. Se entenderán incluidos en el valor pactado todos los ítems, actividades, trabajos, licencias, suscripciones, activaciones, soportes, actualizaciones, entregables, costos directos e indirectos, gastos, tributos, utilidades y demás conceptos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, conforme al alcance, las especificaciones técnicas y las obligaciones de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal; salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; transporte de su personal; prima de seguros y garantías; y todos los gastos, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA declara que para la fijación del valor tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contratadas y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o prevenciones para la mitigación de siniestros, incumplimientos o variaciones de factores económicos que incidan en los costos y condiciones de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato. EL CONTRATISTA se abstendrá de ejecutar actividades o entregar bienes, licencias, soportes o servicios cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible o el valor del contrato, salvo modificación previa y escrita aprobada por LA EMPRESA.

QUINTA.– FORMA DE PAGO: LA EMPRESA realizará el pago del 100% del valor de cada licencia de conformidad con las fechas de activación de cada licenciamiento. Para tales efectos, EL CONTRATISTA deberá entregar la certificación de la compra o renovación realizada expedida por el fabricante.

PARÁGRAFO 1: El pago se efectuarán por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y contener el número del contrato y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura. De acuerdo con las disposiciones de la DIAN, la factura debe presentarse por regla general electrónicamente, para lo cual EL CONTRATISTA debe enviar el documento digital cumpliendo con los requerimientos y directrices de LA EMPRESA en cuanto a la facturación electrónica. En caso de no estar obligado a facturar electrónicamente, EL CONTRATISTA deberá radicar la factura en la ventanilla de gestión documental de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación de los pagos correspondientes a los elementos entregados a entera satisfacción se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. Los pagos se harán dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario siguientes a

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

la aprobación de los mismos. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 6: Una vez enviada la orden de inicio del contrato, El CONTRATISTA deberá entregar en Administración documental el certificado bancario (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario) de la cuenta donde se depositarán los pagos derivados del contrato. Si El CONTRATISTA requiere un cambio de su cuenta bancaria, deberá aportar el certificado de la nueva cuenta (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario), incluyendo una carta firmada por el representante legal autorizando el cambio.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 8: La Empresa pagará al contratista en pesos colombianos los valores facturados en dólares por el contratista, a la TRM de la fecha del día de cada pago.

SEXTA.– OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales de LA EMPRESA:

1. Comunicar a EL CONTRATISTA la Orden de Inicio, siempre que se cumplan los requisitos de ejecución aplicables.

2. Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.

3. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato, cuando corresponda.

4. Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA, a los informes presentados y a los entregables asociados al contrato.

5. Revisar y aprobar oportunamente la factura que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.

6. Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.

7. Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sean aplicables a las actividades objeto del contrato.

8. Evaluar y calificar el desempeño de EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.

9. Remitir al Centro de Administración Documental los documentos que se generen durante la ejecución del contrato para que hagan parte de su expediente contractual.

10. Cumplir las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Obligaciones específicas de LA EMPRESA:

1. Designar el supervisor principal y el supervisor suplente del contrato.

2. Facilitar, cuando sea procedente, la coordinación con las áreas internas que deban intervenir en la integración, validación, puesta en operación o seguimiento de la solución.

3. Formular observaciones, solicitar aclaraciones o exigir ajustes a los entregables, informes, accesos, documentación, configuraciones o soportes presentados por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá atenderlas dentro del plazo fijado por la supervisión, sin costo adicional para LA EMPRESA.

4. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, LA EMPRESA podrá retener del pago final las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro directo de dichos recursos, cuando legalmente corresponda.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

b) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.

c) Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato.

d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza la supervisión, atendiendo y respondiendo oportunamente las observaciones o requerimientos que se realicen.

e) Disponer del personal idóneo y de los recursos logísticos, tecnológicos, materiales y equipos necesarios para ejecutar el contrato durante toda su vigencia.

f) Aportar su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato conforme a lo requerido por LA EMPRESA.

g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.

h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones internas de LA EMPRESA que sean aplicables.

i) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, considerando planes de atención de emergencias o contingencias cuando corresponda.

j) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, custodiar, proteger y asegurar la integridad de los accesos, credenciales, medios de activación, soportes y demás elementos asociados a los licenciamientos, suscripciones o servicios objeto del presente contrato, hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de LA EMPRESA.

k) En caso de contar con suministros del extranjero, preparar y presentar los registros o trámites de importación de tecnología que resulten aplicables.

l) Presentar los informes, soportes y documentos exigidos por LA EMPRESA durante la ejecución y cierre del contrato.

m) Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los definidos en las Especificaciones Técnicas.

n) Adquirir los seguros y garantías en las condiciones, plazos y valores establecidos en el presente contrato y en el Anexo de Análisis de Riesgos.

o) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver peticiones, requerimientos o reclamos relacionados con las actividades objeto del contrato.

p) Cumplir con el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, así como con las normas de afiliación y pago de seguridad social integral del personal que emplee en la ejecución del contrato.

q) Manejar con confidencialidad la información a la que tenga acceso y cumplir las obligaciones de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales previstas en el contrato y sus anexos.

r) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por LA EMPRESA.

s) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, información, credenciales o accesos que LA EMPRESA le entregue para el cumplimiento del contrato.

t) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales o de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa, cuando aplique.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

u) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, en las Especificaciones Técnicas, en el Anexo de Tratamiento de Datos Personales y en los demás anexos complementarios que hacen parte integrante del contrato.

v) En general, cumplir todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:

a) Suministrar la suscripción SaaS y la licencia de la plataforma Trend Micro Vision One, bajo el modelo SSE con ZTNA, en las condiciones previstas en el contrato, la oferta aceptada y el Anexo de Especificaciones Técnicas.

b) Realizar la activación, despliegue y puesta en operación de la solución en modalidad SaaS, de conformidad con el alcance contractual.

c) Garantizar que la solución quede disponible para mínimo 1.000 usuarios internos, externos y contratistas de LA EMPRESA, conforme a la oferta aceptada y a las condiciones del fabricante.

d) Configurar e integrar la solución con los sistemas de identidad existentes de LA EMPRESA, incluyendo como mínimo Microsoft Entra ID (Azure AD), conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas.

e) Desplegar las capacidades convergentes de SSE, incluyendo ZTNA, SWG y CASB, conforme a las especificaciones técnicas contratadas.

f) Implementar los controles continuos de postura de seguridad de dispositivos, las políticas de acceso adaptativas y las capacidades de gestión de riesgos y superficie de ataque previstas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

g) Integrar los registros, auditoría y correlación de eventos con envío de logs a plataformas SIEM y SOAR, cuando corresponda según las especificaciones técnicas y las instrucciones de LA EMPRESA.

h) Entregar la documentación técnica y operativa exigida, incluyendo como mínimo el plan de implementación, diagramas de arquitectura, guías de configuración y manuales de operación.

i) Entregar el plan de distribución de agentes, con diagramas y documentación cuando aplique, en un máximo de tres (3) días hábiles contados desde la comunicación de la Orden de Inicio.

j) Realizar transferencia técnica y operativa al equipo de ciberseguridad de LA EMPRESA durante la implementación e impartir una charla presencial o virtual de al menos dos (2) horas sobre la plataforma y su operación.

k) Brindar soporte técnico especializado durante toda la vigencia del contrato, incluyendo actualizaciones continuas de la plataforma, parches de seguridad y acompañamiento ante incidentes o escalamientos.

l) Entregar informes periódicos sobre el estado de implementación, indicadores de adopción, cobertura de usuarios y métricas de riesgo, con la frecuencia acordada con la supervisión.

m) Informar, desde la etapa de ejecución y durante el contrato, la ubicación de los datos durante su ciclo de vida y cualquier cambio de localización que deba ser analizado y aprobado previamente por LA EMPRESA.

n) Cumplir los requisitos de seguridad de la información, servicios en nube, transmisión o transferencia de datos, confidencialidad, entrega y destrucción de información, logs, ANS, recuperación ante desastres y protección de datos personales previstos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en el Anexo de Tratamiento de Datos Personales.

o) Acreditar, cuando LA EMPRESA lo requiera, la vigencia del soporte, la disponibilidad de las licencias y las condiciones de uso contratadas.

p) Atender las observaciones de la supervisión y realizar los ajustes, aclaraciones o complementaciones que sean necesarios para obtener el recibo a satisfacción de LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá conservar y entregar, cuando LA EMPRESA lo solicite, los soportes que acrediten la ejecución de sus obligaciones, incluidos certificados del fabricante, constancias de activación, registros de soporte, tickets, informes, capturas de consola, actas de reunión, comunicaciones, reportes de incidentes, evidencias de transferencia de conocimiento y demás documentos asociados a la ejecución contractual.

Estos documentos harán parte del expediente contractual y podrán ser utilizados por LA EMPRESA para verificar el cumplimiento, formular requerimientos, aplicar cláusulas penales, hacer efectivas garantías o adelantar reclamaciones.

SÉPTIMA.– GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada las garantías y seguros requeridos en el Anexo de Análisis de Riesgos, que hace parte integral del presente contrato. Dichas garantías deberán amparar las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA. LA EMPRESA recuerda al CONTRATISTA que en el evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado “anexo de seguros en contrato PSC” por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación del plazo, del valor o de las condiciones del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar o ajustar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias pactadas. También deberá hacerlo cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía o seguro por cualquiera de los riesgos que ampara.

PARÁGRAFO 3: Las garantías y seguros deberán presentarse con constancia de pago, condiciones generales y anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste.

PARÁGRAFO 4: Los valores asegurados de las garantías, pólizas y seguros deberán constituirse en pesos colombianos.

OCTAVA.– CLÁUSULA PENAL: LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA podrá hacer efectiva la cláusula penal en caso de mora, incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

8.1. CLÁUSULA PENAL MORATORIA: LAS PARTES convienen facultar a LA EMPRESA para imponer y descontar a título de compensación una pena por la mora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la constitución o ajuste de garantías, la adquisición o renovación, entrega, activación, registro a nombre de LA EMPRESA, entrega de certificaciones del fabricante, accesos, credenciales, inventarios, soportes o demás obligaciones determinadas en el contrato y sus anexos. Dicha sanción equivaldrá al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día calendario de mora, sin que dicho retraso supere diez (10) días calendario, caso en el cual el contrato podrá tenerse como incumplido definitivamente.

8.2. CLÁUSULA PENAL SANCIONATORIA: LAS PARTES acuerdan que el incumplimiento definitivo del contrato, ocasionado por cumplimiento imperfecto, parcial o por la inejecución total de las obligaciones, dará lugar a la imposición y descuento de una pena a cargo de EL CONTRATISTA equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir, además de su pago, el cumplimiento o la resolución del contrato, más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

8.3. COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

no existir tales créditos o de no resultar suficientes, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectivas las garantías constituidas o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

NOVENA.– INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas, sanciones, daños, lesiones, costos o perjuicios ocasionados por actos, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes durante la ejecución del contrato.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de reclamaciones derivadas del incumplimiento de EL CONTRATISTA deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad, debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda, sanción o costo derivado de relaciones laborales, infracción de derechos de propiedad intelectual, uso de software no autorizado, invalidez o restricción de las licencias, incumplimiento de las condiciones del fabricante, uso indebido de información o incumplimiento de obligaciones legales o contractuales a su cargo.

DÉCIMA.– CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL: Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere con ocasión de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de terceros ajenos a LA EMPRESA. Tampoco podrá divulgarse sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA deberá proteger la información de LA EMPRESA bajo estándares adecuados de confidencialidad, integridad, disponibilidad, seguridad lógica, administrativa, técnica y física, según la criticidad de la información tratada con ocasión del contrato.

Será obligación de EL CONTRATISTA devolver, entregar, destruir o borrar de forma segura la información de LA EMPRESA, de acuerdo con las instrucciones de LA EMPRESA, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Tratamiento de Datos Personales. La terminación del contrato, por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.– TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES declaran que el tratamiento de datos personales que se realice en desarrollo del contrato se hará conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales de LA EMPRESA y el Anexo de Tratamiento de Datos Personales, el cual hace parte integral del presente contrato.

El tratamiento de datos personales que se realice como consecuencia del contrato deberá efectuarse exclusivamente para su ejecución y deberá observar los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

EL CONTRATISTA deberá cumplir las obligaciones, medidas de seguridad, roles, instrucciones, condiciones de transmisión o transferencia, subencargos, reportes, devolución, destrucción, conservación, auditoría y demás reglas previstas en el Anexo de Tratamiento de Datos Personales. En caso de contradicción entre esta cláusula y dicho anexo, prevalecerá la disposición que otorgue mayor protección a los datos personales y a los intereses de LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA EMPRESA, de manera inmediata, cualquier incidente, sospecha de pérdida, fuga, acceso no autorizado, ataque o afectación sobre los datos personales tratados con ocasión del contrato.

Una vez finalizada la relación contractual, EL CONTRATISTA deberá devolver, destruir, anonimizar o borrar de forma segura los datos personales, según lo instruya LA EMPRESA y conforme al Anexo de Tratamiento de Datos Personales, salvo que exista obligación legal de conservación.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula y del Anexo de Tratamiento de Datos Personales se considera incumplimiento grave del contrato y podrá dar lugar a la terminación,

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

a la aplicación de cláusulas penales, a la reclamación de perjuicios y a las demás acciones que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.– AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA y no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene facultad para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni para tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin relación de subordinación o dependencia entre dicho personal y LA EMPRESA. EL CONTRATISTA será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales o contractuales de su personal.

DÉCIMA TERCERA.– CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) mutuo acuerdo entre LAS PARTES; 2) ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación; 3) incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES; 4) vencimiento del plazo contractual; 5) agotamiento de los recursos; 6) cumplimiento del objeto pactado; 7) liquidación, disolución o muerte de EL CONTRATISTA, según corresponda; 8) sentencia judicial; 9) Incumplimiento grave de las obligaciones de confidencialidad, propiedad intelectual, adquisición o renovación, legitimidad, titularidad, entrega, activación, disponibilidad o vigencia de las licencias, suscripciones, certificados digitales o dominio; y 10) las demás causales previstas en la ley, el contrato o sus anexos.

DÉCIMA CUARTA.– EFECTOS DEL SILENCIO: EL CONTRATISTA deberá incluir en el contenido de las actas, otrosíes y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de dichos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias.

Las reuniones de seguimiento podrán documentarse mediante actas, ayudas de memoria o correos de resumen enviados por LA EMPRESA. Si EL CONTRATISTA no formula observaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al envío, el contenido se entenderá aceptado.

DÉCIMA QUINTA.– LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. Las controversias derivadas del contrato se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA SEXTA.– SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: LA EMPRESA realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

La supervisión principal estará a cargo de Camilo Andrés Ospina Ardila, Profesional 1 de Tecnología Informática, y la supervisión suplente estará a cargo de Yuvicelly Castaño Zuluaga, Profesional 1 de Tecnología Informática, o de quienes LA EMPRESA designe o reemplace por escrito.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA los acuerdos, instrucciones, conductas activas u omisivas del supervisor o de cualquier funcionario de LA EMPRESA que tengan como finalidad o consecuencia modificar el contenido del presente contrato, salvo que consten en documento escrito suscrito por los representantes o delegados competentes de LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.– CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder el contrato ni los créditos derivados del mismo, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra PARTE.

DÉCIMA OCTAVA.– SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA podrá subcontratar con terceros partes de la actividad contratada, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad frente a LA EMPRESA ni la atenúe. Previo a cada subcontratación, EL CONTRATISTA deberá informar a LA EMPRESA las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuarán como subcontratistas.

EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de derecho de reclamo o acción contra

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

LA EMPRESA. No habrá relación contractual, administrativa, laboral ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas o proveedores de EL CONTRATISTA.

Los subcontratistas deberán cumplir las exigencias aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental, confidencialidad, seguridad de la información, propiedad intelectual y licenciamiento.

DÉCIMA NOVENA.– SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por LA EMPRESA y al respectivo Registro Presupuestal. LA EMPRESA no asumirá obligaciones económicas que excedan la apropiación presupuestal disponible o el valor del contrato, salvo modificación previa y escrita conforme a las reglas aplicables.

VIGÉSIMA.– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consagrado en la Constitución Política, las normas de contratación pública y las demás normas legales vigentes. En el evento de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGÉSIMA PRIMERA.– CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Dentro del alcance de este contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que cumplen y cumplirán durante toda la vigencia del contrato con las normas aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos, sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

LAS PARTES declaran que han adoptado políticas, procedimientos y controles para prevenir y controlar estos riesgos; que su patrimonio y fuentes de ingreso no provienen de actividades ilícitas; que se abstendrán de vincular terceros asociados a lavado de activos o financiación del terrorismo; y que entregarán información veraz, verificable y actualizada cuando sea requerida.

LA EMPRESA podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes en listas vinculantes para Colombia, listas OFAC y demás bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas. La exposición real y efectiva a riesgos legales, reputacionales, de contagio u operativos podrá dar lugar a la terminación del contrato y a las demás acciones que correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.– DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

PARÁGRAFO: Las comunicaciones, notificaciones y correspondencia entre LAS PARTES serán enviadas a las direcciones físicas o electrónicas señaladas en los certificados de existencia y representación legal o en la oferta. Cualquier cambio deberá informarse a la otra parte con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA TERCERA.– PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea comunicada la aceptación de la oferta por parte de LA EMPRESA a EL CONTRATISTA. Su ejecución requerirá, además, el cumplimiento de los requisitos de ejecución que correspondan.

Las modificaciones al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes o delegados competentes de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por sujetos distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA.– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa, cuando ello resulte aplicable de conformidad con los procedimientos internos de LA EMPRESA y la naturaleza del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.– GASTOS: Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de garantías, seguros, registros, trámites, impuestos y demás costos asociados, estarán a cargo de EL CONTRATISTA, salvo disposición expresa en contrario.

VIGÉSIMA SEXTA.– EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES: En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes o servicios objeto del presente contrato, EL

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. Esta opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, la filial deberá informar por escrito a EL CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con la filial. Los costos derivados de la modificación o expedición de nuevas garantías, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por EL CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción generará una relación contractual directa entre EL CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique novación del contrato principal. Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción ni para EL CONTRATISTA el derecho a exigirla.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.– DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él los documentos que se indican a continuación, en el orden de prelación establecido en la presente cláusula:

1. Las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, sus anexos, preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas, análisis de riesgos, SST, gestión ambiental y demás documentos vinculantes del proceso.

2. El Anexo de Especificaciones Técnicas.

3. Las certificaciones de compra o renovación expedidas por los fabricantes, así como los inventarios de credenciales, actas de entrega, informes, comunicaciones, requerimientos y demás documentos generados durante la ejecución.

4. El Anexo de Análisis de Riesgos.

5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y la aceptación de LA EMPRESA.

7. El Registro Presupuestal.

8. La Orden de Inicio.

9. Las actas, informes, comunicaciones, requerimientos, llamados de atención y documentos que se produzcan durante la vigencia, en cuanto sean aprobados o aceptados por LA EMPRESA.

10. El acta de liquidación, si aplica.

11. La facturación y sus soportes.

12. La Resolución JD No. 151 de 2017.

Los documentos del contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos. En caso de contradicción, la misma será resuelta conforme a las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil, sin perjuicio de la prevalencia de las condiciones que otorguen mayor protección a LA EMPRESA en materia de confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales.

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones, acuerdos y entendimientos anteriores o contemporáneos, escritos u orales, relacionados con su objeto. Este contrato solo podrá modificarse por documento escrito suscrito por los representantes legales o delegados competentes de LAS PARTES.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.